

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08/11/11	Hs. 14:37
Numero: 1006	Fojas: 7
Expte. N°	
Grado: 2.37/08	
Misión Anglicana	

Sr. Presidente
 Concejal Don DAMIÁN DE MARCO
 Concejo Deliberante de Ushuaia

Ref: Solicitud de Declaración de Interés Municipal - Lugar Histórico Nacional Misión Anglicana
 Adj: Copia Decr P.E.N. 64/99 (4 hojas)
 Copia Nota de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (1 hoja)
 Esquema del Lugar Histórico (1 hoja)

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud a efectos de solicitarle la DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL para el "Lugar Histórico Nacional Misión Anglicana de Ushuaia - Decreto P.E.N. 64/99" y su Entorno.

La Misión es el sitio de la primera colonización europea en Tierra del Fuego y todo el sur de Patagonia. Es el primer lugar que fue habitado en forma continua, desde Enero 1869. Es el sitio en donde se izó por primera vez la Bandera Nacional cuando arribó la Escuadra de Augusto Laserre en Septiembre 1884. En la Misión nacieron los primeros Fueguinos de descendencia europea, los primeros Argentinos fueguinos, y allí funcionó la primera Escuela.

Antes, y durante miles de años, el Sitio fue habitado por los Yámana y sus ancestros. Los Yámana convivieron con los Misioneros, y luego con los habitantes de la nueva ciudad. Hoy siguen viviendo en Ushuaia descendientes de los Yámana, los Misioneros, y los Primeros Pobladores.

Las circunstancias históricas relacionan indisolublemente a Ushuaia con la Misión Alta. Es el sitio icónico y fundacional de la ciudad, el lugar físico que representa el crisol de nuestra identidad fueguina. Por todo lo expuesto, consideramos justo y procedente que se nombre al Lugar de Interés Municipal. Será un acto que llenará de orgullo y honor a los integrantes de ese Cuerpo Legislativo, que sería el primer Ente Gubernamental de Tierra del Fuego en reconocer y valorar éste nuestro Patrimonio Nacional, único e irremplazable.

Adjuntamos copia de una Nota sobre la Misión que la CNMMYLH enviara a la Sra. Gobernadora, y que nos ha autorizado a utilizar en esta presentación.

Sin otro particular, saludamos a Ud con nuestra más distinguida consideración,

[Signature]
 BARRIE
 O'BYRNE
 FUNDACIÓN R. NATALIE
 P. GOODALL

[Signature]
 Museo Yámana
 Puerto Guillermo H. H. H.
 Hotel Cañadón

[Signature]
 HUGO A. SANZ
 MEM

[Signature]
 Lilian Villagra

[Signature]
 ERNESTO L. PIANA

[Signature]
 EMILIO URRUTY

[Signature]
 ALBERTO KUOTO
 SABRINA KILIAN (SCIA)
 ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN
 TURISMO TIERRA DEL FUEGO

[Signature]
 Tania Brizuela
 REDUQUIMES HUELFIN
 ATZIZIMENO

R. Natalie P. Goodall

[Signature]
 ROBERTO A. BRIZUELA

[Signature]
 Daniel Ramos

[Signature]
 JULIO CESAR LOVECE
 Presidente
 Fundación Ushuaia XXI

[Signature]
 OSERVA BRIZUELA
 U. N. P. S. I. B.

MISIÓN ANGLICANA 1869/1907

LUGAR HISTÓRICO NACIONAL

Lote 1a Sección 1 Macizo 60A
DECRETO P.E.N. 64/99

a CADIC



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: _____	Hs. _____
Numero: _____	Fojas: _____
Expte. Nº _____	
girado: _____	
Recibido: _____	

- Lugar Histórico Nacional
- Calle
- Línea de Costa
- ==== Camino construido por Misioneros y Yaganes
- Sitio de la Antigua Misión



Nota C.N.M.L.H. Nro. 1788

Ref: Misión Anglicana - T. del Fuego

Comisión Nacional de Museos y de
Monumentos y Lugares Históricos

Buenos Aires, 27 OCT 2011

SEÑORA GOBERNADORA:

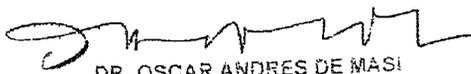
El Cuerpo Plenario de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, reunido en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, ha resuelto dirigirse a las autoridades locales de Tierra del Fuego y de la ciudad de Ushuaia, expresando su preocupación relativa al lugar histórico nacional que corresponde al asiento de la pionera Misión Anglicana, sitio de encuentro de la diversidad cultural de los pueblos originarios fueguinos y de los primeros europeos afincados en el lugar con propósitos educativos y poblacionales pacíficas.

Nuestra preocupación, como organismo dotado de las máximas competencias de superintendencia sobre los monumentos, bienes y lugares históricos tutelados en el marco de la Ley Nacional N° 12.665, se refiere a la posible reutilización de los terrenos del entorno del sitio protegido, con propósitos comerciales y/o de urbanización. De concretarse tales iniciativas se estaría atentando contra la integridad y la intangibilidad del sitio protegido.

Téngase en cuenta que se trata del último solar dentro del casco fundacional de Ushuaia, que conserva la morfología más similar a la que presentaba en el siglo XIX, en tiempos del pastor T. Bridges, visible tanto desde la ciudad, como desde el ingreso marítimo a la bahía y, por supuesto, desde el aire. Se trata de un hito relevante de la afirmación de la soberanía argentina en los territorios australes.

Tanto la Fundación R. Natallie P. Goodall, como el Museo Yámana, en correspondencia reciente, nos han expresado su patriótica inquietud, que esta Comisión Nacional comparte y hace suya, y de la cual da urgido traslado a esa jurisdicción local

Atentamente.


 DR. OSCAR ANDRÉS DE MASI
 VOCAL SECRETARIO
 COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE
 MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS


 ARQ. JUAN MARTÍN REPETTO
 PRESIDENTE
 COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE
 MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS
SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

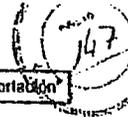
Da. Fabiana RÍOS

S./D.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

64

1999 - Año de la Exportación



BUENOS AIRES, 29 ENE 1999

VISTO el expediente N° 6.594/98 del registro de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por el que se propone la declaración de distintos inmuebles como monumento histórico nacional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente impulsar la puesta en valor del patrimonio cultural de la Provincia de la TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y que, para ello, es necesario completar la lista de monumentos y lugares históricos nacionales declarados hasta la fecha, con una serie de casos representativos que permitan explicitar las etapas de ocupación indígena, descubrimiento y asentamiento de los europeos y desarrollo hasta nuestros días.

Que la TIERRA DEL FUEGO fue descubierta por Hernando de MAGALLANES en el año 1520 y durante los dos siglos siguientes expediciones europeas llegaron a ella.

Que, en esta primera etapa, el naufragio del buque la Purísima Concepción en el año 1765 hizo que durante TRES (3) meses se estableciera el primer asentamiento fueguino en Caleta Falsa, denominado Puerto Consolación.

Que este lugar fue escenario de hechos significativos para la historia de la ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO y que en él se celebró la primera misa el 20 de enero de 1765.

Que esos naufragos mantuvieron relaciones con las poblaciones indígenas haus

Prof
7
Sen de Cultura
57
HN

determinado por un punto geográfico del país, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos trascendentes de carácter histórico, artístico, institucional o ético-espiritual..." y "...su preservación y presencia física -comprendido su entorno- tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos que en ese bien se concretan.", conforme a los términos de la Disposición 5/91 de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase monumento histórico nacional al casco principal y edificios accesorios de la ESTANCIA HARBERTON, ubicada en la ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO, Departamento de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. (Datos catastrales: Sección R, Parcela 8).

ARTÍCULO 2º.- Declárase monumento histórico nacional a la ex vivienda de la familia RAMOS, conocida como CASA RAMOS, ubicada en la ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO, Departamento de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, sita en la calle Avenida MAIPÚ 363. (Datos catastrales: Sección A, Macizo 74, Parcela 4).

ARTÍCULO 3º.- Declárase monumento histórico nacional al FARO AÑO NUEVO.

[Handwritten signature]

Com. Ejec. Nacional 57
<i>[Handwritten signature]</i>

ubicado en la parte sudeste de la Isla OBSERVATORIO, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en la latitud 54° 39' 16" 4 S y longitud 64° 08' 27" 5 W.

ARTÍCULO 4°.- Declárase monumento histórico nacional a las instalaciones del ex Frigorífico CAP, ubicadas en la Ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Datos catastrales: Sección K, Macizo 58, Parcela 1; Macizo 59, Parcelas 1/5/7/10/14/17/18/21/22/23; Macizo 60, Parcelas 1/2/3; Macizo 62, Parcelas 2/3; Macizo 144, Parcela 1).

ARTÍCULO 5°.- Declárase monumento histórico nacional a la IGLESIA PARROQUIAL DE USHUAIA, ubicada en la Avenida Maipú N° 939, Departamento USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. (Datos catastrales: Sección A, Macizo 68, Parcela 3a)

ARTÍCULO 6°.- Declárase monumento histórico nacional al CEMENTERIO DE LA MISION SALESIANA, ubicado en la Ciudad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. (Datos Catastrales: Sección P, Macizo 8, Parcela 1).

ARTÍCULO 7°.- Declárase lugar histórico nacional a la CALETA FALSA, ubicada al pie del MONTE BILBAO, en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTÍCULO 8°.- Declárase lugar histórico nacional aquel donde estuvo instalada la Misión Anglicana en la Ciudad de USHUAIA, Departamento USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (Datos catastrales:

Sección I, Macizo 60°, Parcela I A)

ARTÍCULO 9°.- Declárase lugar histórico nacional al PUERTO DE SAN JUAN DE SALVAMENTO de la ISLA DE LOS ESTADOS, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (ubicado dentro de la cuadrícula 54° 44' de latitud sur, 54° 45' 0 de latitud sur y 63° 53' 5 de longitud oeste y 63° 52' 9 de longitud oeste)

ARTÍCULO 10.- Declárase lugar histórico nacional al lugar donde estuvo emplazado el FARO DE SAN JUAN DE SALVAMENTO, ubicado en la ISLA DE LOS ESTADOS, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. (latitud sur 54° 43' 24" y longitud oeste 63° 47' 01").

ARTÍCULO 11.- Declárase lugar histórico nacional al establecimiento EL PÁRAMO, ubicado dentro de la Península del PÁRAMO, ISLA GRANDE de TIERRA DEL FUEGO, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTÍCULO 12.- Déjase sin efecto la declaración de monumento histórico nacional del FARO DE SAN JUAN DE SALVAMENTO, hecha por Decreto N° 1385 del 22-7-76.

ARTÍCULO 13.- Téngase por definitiva la inscripción de los citados bienes practicada por la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTÓRICOS E HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

ARTÍCULO 14.- La COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS convendrá con los organismos pertinentes de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, los términos y

Sec. de Cr. de la P.A. 57 
--